



Encarnación, 10 de noviembre de 2025.-  
**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 041/2025.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS DE LA INFORMACIÓN Y LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES – FILIAL GENERAL ARTIGAS – PLURIANUAL 2025/2026" – ID N° 469.320.**-----

**VISTA:**

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 469.320 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 05/2025 para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS DE LA INFORMACIÓN Y LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES – FILIAL GENERAL ARTIGAS – PLURIANUAL 2025/2026", solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el memorando N° 218/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 05/2025 para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS DE LA INFORMACIÓN Y LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES – FILIAL GENERAL ARTIGAS – PLURIANUAL 2025/2026", – ID N° 469.320, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe N° 35/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 03 de noviembre de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC N° 306/2.025, Adendas N° 1,2,3 y el llamado N° 469.320 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, según el PBC, la visita deberá realizarse en el día y hora fijada al lugar objeto del presente llamado; así mismo establece que el oferente que conozca el sitio podrá bajo declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato; en ese contexto se observa en el Acta de Visita citada que el día y hora fijada para la misma, se presentaron todas las empresas oferentes que cotizaron en el correspondiente llamado.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) Arq, SILVIO A. BRIZUELA P., con Cédula de Identidad N° 1.134.339 (Alpha Construcciones), por la suma total de Gs. 899.049.797 (Guaraníes ochocientos noventa y nueve millones cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete); 2) LOS ANDES INGENIERÍA SRL, por la suma total de Gs. 948.812.770 (Guaraníes novecientos cuarenta y ocho millones ochocientos doce mil setecientos setenta) y 3) P & V SA, por la suma total de Gs. 904.640.588 (Guaraníes novecientos cuatro millones seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y ocho), de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y en el Cuadro Comparativo de Ofertas se visualiza una observación respecto a la oferta de la empresa P & V SA, que tiene error de redondeo en el monto total de su oferta, y para continuar con el proceso de evaluación y en uso de sus facultades legales procede a solicitar la aceptación del error de conformidad al Art. 80 del Decreto N° 2264/24 y el Art. 77 última parte del mismo cuerpo legal y demás concordantes; el error consiste en que según la oferta el monto total declarado es de Gs.904.640.588; y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 904.640.590, arrojando una diferencia de "Gs. 2" (Guaraníes dos), de más sobre el monto consignado en la carpeta de oferta y el Acta de Apertura de Ofertas, por lo que se solicita la aceptación del error por referirse a un error de redondeo en la suma total y *no afecta precios unitarios*, habiendo contestado en tiempo y forma, aceptando la empresa la corrección correspondiente, quedando la oferta total del mismo, acorde al monto total ilustrado en el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas, en Gs. 904.640.590.-----

**Visión:** Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.





Que, el oferente Arq, SILVIO A. BRIZUELA P., con Cédula de Identidad N° 1.134.339 (Alpha Construcciones), presenta su Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto "inferior" al monto total de su oferta, considerando que la Garantía presenta por Gs. 22.800.000 (Guaraníes veintidós millones ochocientos mil); y el monto total de su oferta según Cuadro Comparativo de Ofertas y la correspondiente carpeta de oferta, es de Gs. 899.049.797, por el 5% sobre el mismo da la "SUMA TOTAL DE Gs. 44.952.490", que sería el monto correcto que debió haber presentado su Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta; por lo tanto, por disposición del Artículo 51 de la Ley 7021/22 Garantía de mantenimiento de ofertas - "Los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta por el equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total de la oferta; y el PBC (La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse por el equivalente del 5% del monto total de la oferta - Instrumentada por: Garantía Bancaria, Póliza); por lo que la GARANTÍA debe ser el 5%, sobre el monto total de la oferta, acorde a lo exigido por el PBC, situación que por imperio de la ley no puede ser subsanada, por lo que en este sentido NO CUMPLE con la exigencia de carácter sustancial del Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 51 de la Ley 7021/22 y 79 inc "b" del Decreto 2264/24, "La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"; de conformidad al Artículo 78 2º párrafo de la disposición citada... "Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...; por lo que de conformidad al mismo Artículo 78 último párrafo del mismo cuerpo legal "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante... No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.", razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA OFERTA DEL Arq, SILVIO A. BRIZUELA P., con Cédula de Identidad N° 1.134.339 (Alpha Construcciones), en el presente llamado.-----

Que, conforme a la aplicación del Método de Evaluación previsto en el Artículo 75, numeral "2" del Decreto N° 2264/24, denominado "Evaluación basada en precio", y de acuerdo con lo establecido en el numeral "2.1.1" del citado cuerpo normativo, "se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con dicha exigencia o cuya documentación sea considerada insatisfactoria".-

Que, en consonancia con lo establecido en el artículo citado en el párrafo precedente, y a excepción de la firma descalificada —Arq. Silvio A. Brizuela P., con Cédula de Identidad N° 1.134.339 (Alpha Construcciones)—, se verifica que todas las demás ofertas presentadas cumplen con el término legal indicado, en relación con la exigencia referida, conforme al análisis técnico y documental realizado para el efecto. A tal fin, se adjunta el correspondiente Cuadro Comparativo de Documentos.-----

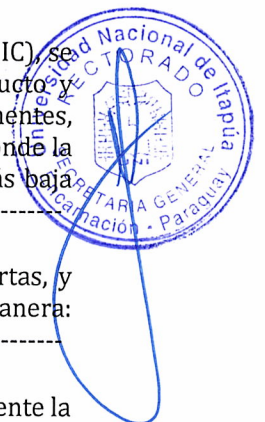
Que, por disposición del numeral "2.1.2" del cuerpo normativo mencionado, "las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad con el sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haberse efectuado las correcciones aritméticas que fueran necesarias y aplicados los márgenes de preferencia cuando correspondan".-----

Que, en relación con la gestión realizada ante el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), se constata que todas las empresas oferentes cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional correspondiente al presente llamado, ID N° 469.320, en los rubros pertinentes, conforme a la verificación efectuada en la página oficial del MIC. En consecuencia, no corresponde la aplicación de margen de preferencia, toda vez que la empresa que presenta la cotización más baja posee el citado certificado en regla.-----

Que, conforme al orden de cotización establecido en el Cuadro Comparativo de Ofertas, y posterior a la descalificación mencionada, las empresas oferentes se ordenan de la siguiente manera: 1- P & V S.A.: Gs. 904.640.590. 2 - Los Andes Ingeniería S.R.L.: Gs. 948.812.770.-----

Que, de acuerdo con el numeral "2.1.3" del artículo citado, "se seleccionará provisoriamente la oferta con el menor precio, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la contratación". En tal sentido, se selecciona la oferta con la cotización más baja para su estudio y análisis exhaustivo, resultando, conforme al Acta de Apertura de Sobres y al Cuadro

**Visión:** Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.





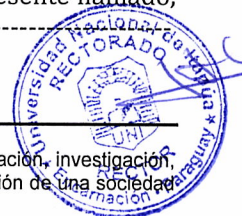
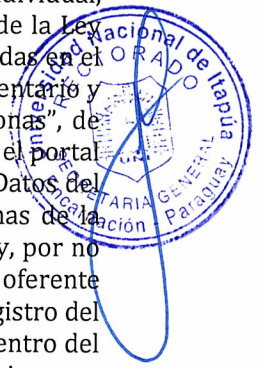
Comparativo de Ofertas, la presentada por la empresa P & V S.A., por la suma total de Gs. 904.640.590 (Guaraníes novecientos cuatro millones seiscientos cuarenta mil quinientos noventa).---

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral "2.1.4" del Decreto citado, "si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación".-----

Que, finalmente, el numeral "2.1.5" del mismo cuerpo legal establece que, "en caso de que la oferta no cumpla con los requerimientos, se procederá a su rechazo y se continuará la evaluación con la segunda oferta más baja en precio, conforme a los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".-----

Que, para la verificación de la oferta seleccionada con cotización más baja, respecto a las exigencias de la capacidad técnica y especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia de obras del Rectorado, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias solicitadas en el PBC; en ese contexto se le ha enviado Nota por correo electrónico a la empresa seleccionada, a fin de solicitar las documentaciones de respaldos de la Capacidad Técnica; la empresa ha enviado en tiempo y forma todos los documentos solicitados; se encuentran en la Carpeta principal, previo los análisis de rigor por la persona idónea designada por la dependencia correspondiente, ha evacuado el informe técnico, en relación a la oferta seleccionada como las más baja en el presente llamado; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa seleccionada cumple con todas las exigencias, corroborado por el Comité, cumple con la Capacidad Técnica requerida y todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del mismo, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, a excepción del oferente DESCALIFICADO (Arq, SILVIO A. BRIZUELA P., con Cédula de Identidad N° 1.134.339 (Alpha Construcciones); y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las demás empresas oferentes presentadas, en los aspectos legales de carácter sustancial CUMPLEN en relación al mismo; se anexa Cuadro Comparativo de documentos, y por aplicación del Artículo 75, numeral "2" y numeral "2.1.3" del Decreto N° 2264/24...*"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación."*; siendo la oferta seleccionada con cotización más baja la siguiente firma oferente: P & V SA, por la suma total de Gs. 904.640.590 (Guaraníes novecientos cuatro millones seiscientos cuarenta mil quinientos noventa); en relación a la Evaluación de la Experiencia General y Específica en Obra, en los 5 mejores años de los últimos 10 años; CUMPLE con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis de Experiencia que se acompaña al presente informe; en cuanto a la Evaluación de la Capacidad Financiera de los Años 2.022, 2.023 y 2.024, CUMPLE, se acompaña el Anexo del Cuadro de Análisis al informe; y en cuanto a la evaluación de la Capacidad Técnica (Formularios), CUMPLE, se adjunta el informe correspondiente, de esta manera cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas se ajusta a todo lo exigido en el mismo, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás concordantes; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2.022; en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario y demás concordantes tras la Evaluación de la Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios, el mismo se ha verificado en el portal de la DNCP, no se encuentra sancionada; así mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente a la empresa oferente seleccionada; CUMPLE, se acompaña como anexo al Informe de Evaluación el reporte del Registro del SINARH; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N° 454/2.024, se encuentra dentro del rango legal; de esta manera la empresa oferente seleccionada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada con cotización más baja en el presente llamado, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----





Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.025/2.026, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: a) **LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL Arq, SILVIO A. BRIZUELA P., con Cédula de Identidad N° 1.134.339 (Alpha Construcciones)**, por presentar su Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor inferior a lo exigido en el PBC sobre el monto total de su oferta, no cumple con el PBC y con los Artículos **51 de la Ley 7021/22, Artículo 78, 2º párrafo y Artículo 79 inciso "b" del Decreto 2264/24;** de conformidad al Artículo **78 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes. b) **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2.025 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS DE LA INFORMACIÓN Y LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES - FILIAL GENERAL ARTIGAS - PLURIANUAL - 2.025/2.026" - ID N° 469.320;** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **P&V S.A,** por la suma total de **Gs. 904.640.590** (Guaraníes novecientos cuatro millones seiscientos cuarenta mil quinientos noventa), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.026, supeditado a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

**POR TANTO;**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

**RESUELVE:**

- 1) DESCALIFICAR LA OFERTA DEL Arq, SILVIO A. BRIZUELA P., con Cédula de Identidad N° 1.134.339 (Alpha Construcciones)**, por presentar su Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor inferior a lo exigido en el PBC sobre el monto total de su oferta, no cumple con el PBC y con los Artículos **51 de la Ley 7021/22, Artículo 78, 2º párrafo y Artículo 79 inciso "b" del Decreto 2264/24;** de conformidad al Artículo **78 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes.-----
- 2) ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2.025 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS DE LA INFORMACIÓN Y LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES - FILIAL GENERAL ARTIGAS - PLURIANUAL - 2.025/2.026" - ID N° 469.320;** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **P&V S.A, RUC N° 80027682-5,** cuyo representante legal es el Sr. José Daniel Patiño Villalba, por la suma total de **Gs. 904.640.590** (Guaraníes novecientos cuatro millones seiscientos cuarenta mil quinientos noventa), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.026, supeditado a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----
- 3) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General

  
**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**  
Rector